



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES,
REF: Imp. Sellos.

15 JUN 2011

CIRCULAR DRN° 000020

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS
REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Me dirijo a ustedes a fin de informarles que en las transferencias que se realicen con los nuevos formularios "08" solo deberá cobrarse el impuesto de sellos por una sola copia, o sea \$5 (PESOS CINCO).

Se recuerda además que en los contratos de prenda, no se debe cobrar el impuesto por los codeudores. Lo que está gravado es el acto de la garantía sin importar el número de obligados (art. 12 inciso 8 de la Ley Impositiva)

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
mcd

Ricardo J. Berger
Jefe Depto. Tributos y Rentas